

VISA DE RESIDENCIA (RS) RESIDENCIA POR RENTISTA

Requisitos:

- Formulario de Visa lleno y debidamente completado a máquina o en letra de molde legible.
 Disponible en la sede de las oficinas consulares o en el portal de servicios consulares
 www.consuladord.com.
- 2. Carta de solicitud de visa a la firma del beneficiario dirigida a la oficina consular correspondiente, contentiva de nombre, nacionalidad, lugar de residencia y actividad productiva a la cual se dedica, así como información sobre cómo proyecta establecerse en el país en calidad de Inversionista (esta carta no se legaliza, ni se apostilla).
- 3. **Una (1) fotografía** tamaño 4 x 5 centímetros, de frente y con fondo blanco.
- 4. Pasaporte original con una vigencia mínima de UN AÑO Y MEDIO (18 meses).
- 5. Fotocopia legible de la Tarjeta de Residencia (si aplica).
- 6. Acta de Nacimiento. Debe de estar debidamente legalizada o apostillada, según corresponda. Si está redactada en un idioma diferente al español, deberá ser traducida por un intérprete judicial, legalizada por el Consulado de la República Dominicana o apostillado, según corresponda. Debe depositarse el original y la traducción ambos legalizados o apostillados.
- 7. Certificado de No Antecedentes Penales (No requerido para menores de edad) expedido (en fecha inferior a 12 meses de la solicitud) por la autoridad competente (autoridad federal en caso de Estados federados) de los países en los que haya residido en los últimos 5 años, debidamente legalizado o apostillado, según corresponda.
- Documentos que demuestre inversión personal, realizada en país de origen: (copia títulos de propiedad inmobiliaria, movimientos cuentas bancarias Rentista con inversión personal en su país de origen. Depositar el documento financiero de la institución de donde provienen los fondos acumulados, según lo especificado en la ley 171-07, en su artículo 1 ó Certificación bancaria o Contratos de alquiler de propiedades o Certificación de entidades financieras tales como corredores de bolsa o Documentación que lo acredite como accionista o propietario de compañías de las cuales proviene la renta. Estos documentos serán presentados en original. Los ingresos percibidos por salarios no aplican.
 - NOTA: A los fines de acogerse al régimen preferencial establecido en la Ley 171-07, los Pensionados o Jubilados y los Rentistas Extranjeros deberán recibir un ingreso mensual de acuerdo a la escala siguiente: El monto mínimo de ingreso para el Rentista es de US \$2,000.00 ó el equivalente en pesos dominicanos.
- 9. Certificado Médico de que el peticionario no posee enfermedades infecto contagiosas.
- 10. Visas dominicanas y de otros países vigentes o vencidas

OBSERVACIONES DE INTERES:

- 1. Haber completado todos los requisitos exigidos más arriba, **NO SUPONE UNA APROBACIÓN DEL VISADO**, sino que indica que el consulado puede aceptar su petición, evaluarla y enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien emitirá una decisión final.
- 2. El funcionario consular no puede decidir si le otorgará o no la Visa de Residencia (RS) hasta que usted solicite formalmente y sea evaluada su solicitud por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, le aconsejamos firmemente NO comprar boletos aéreos no reembolsables o realizar otros planes de viaje hasta que usted reciba su visa.
- 3. Los beneficiarios de Visados de Residencia (RS) una vez en territorio dominicano, tienen un plazo de 30 días para presentarse ante la Dirección General de Migración (DGM) para formalizar los trámites de su residencia o permiso temporal, debiendo completar los requisitos adicionales que ésta exige según el Reglamento de aplicación de la ley General de Migración No. 285-04.